



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2022, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2022 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

.-ADJUDICACIÓN DE LAS DISTINTAS OCUPACIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

n/exp. 2022/354001/006-422/00002

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto para la concesión administrativa del uso privativo de bar cafetería ubicado en el mercado municipal de abastos de Cuevas del Almanzora., habiéndose publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme al art. 156 de la LCSP: Dicho anuncio fue publicado en la PCSP en fecha 28/07/2022, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 12/08/2022 a las 23:59.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado los siguientes:
- FRANCISCO JOSÉ ARROYO PÉREZ. CIF: **858**** RE 2022/4822-4823 Y 4824 de fecha 12/08/2022

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 17/08/2022 para la apertura de sobre A, B y C, documentación administrativa, técnica y oferta económica, se acuerda:

"PRIMERO.- Se considera adecuada conforme a los pliegos la oferta presentada y al ser la única se propone como adjudicatario al licitador FRANCISCO JOSÉ ARROYO PÉREZ. de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, al ser la única oferta presentada, por lo que conforme al art. 156 y 150 LCSP se propone como adjudicatario; debiéndose requerir para que presente la siguiente documentación a efectos de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubieren recibido el correspondiente requerimiento:

1.- Capacidad de obrar. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

4.- Solvencia económica Deberá acreditarse por alguno de los siguientes los medios siguientes, conforme dispone el artículo 87 de la LCSP: En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

5.- *Solvencia técnica o profesional. Relación de trabajos realizados en los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato.*

6.- *Resguardo acreditativo del ingreso de la fianza definitiva.*

Importe de la garantía definitiva a constituir:

$2.640,00 \times 4 = 10.560,00 \text{ €} \times 5\% \text{ 528,00 €}$

7.- *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

8.- *Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Obligaciones tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

9.- *Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 19, apartado 6, "6.- Será igualmente el concesionario el responsable directo y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se puedan causar a los usuarios del servicio o a terceros por el ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen. A tal efecto deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 300.000,00 €.").*

4.- En fecha 18/08/2022 se formula requerimiento al licitador para que aporte la documentación previa a la adjudicación. RS 8349. Conforme a lo expuesto se concede plazo de diez días hábiles.

5.- Por el licitador propuesto, FRANCISCO JOSÉ ARROYO PEREZ, se presenta en plazo (22/08/2022 RE 4938) la documentación requerida en el apartado anterior, incluido la garantía definitiva constituida en metálico por importe de 528, 00 € que ha quedado depositada en contabilidad con el número de operación 320220001435 de fecha 19/08/2022.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, "El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley". los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 17 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del bar cafetería ubicado en el mercado de abastos de Cuevas del Almanzora a FRANCISCO JOSÉ ARROYO PÉREZ, cuyo DNI. Consta en el expediente al **canon de 2.640,00 € /año**, Su cuantía viene referida al primer año completo de la concesión entendiéndose por tal el que comienza en el mes siguiente a la firma del título concesional, momento en el que deberá abonarse el canon, venciendo en su correlativo año siguiente.

La duración de la concesión será de **CUATRO AÑOS (4), que comenzarán a computarse a partir de la firma del oportuno título concesional, no cabiendo prórroga sobre las mismas.**

Al finalizar la concesión, el adjudicatario habrá de dejar libre el inmueble objeto de utilización y a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en que éste le fue concedido salvo el normal deterioro por el uso.

- Emplazamiento para el desarrollo de la actividad: Plaza de abastos

casetas bar-cafetería:	24/25/26/27
almacén:	21
cocina:	8

SEGUNDO.- La formalización del contrato, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. Con carácter previo a la formalización del contrato debe acreditar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, actividades o epígrafes. (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA). Igualmente debe presentar la póliza de seguro a que ha hecho referencia en el compromiso de suscripción presentado.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procedase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa (no sometido a recurso especial en materia de contratación al no superar los umbrales establecidos en el art. 44 LCSP) y conforme a lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN A LICITADORES PROCEDIMIENTO, Director de las Obras y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica.- (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).



#SMARTPUEBLO